



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 30 DE ABRIL DE 2015.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **treinta de abril de dos mil quince**, se reunieron los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. MANUEL MINGUEZ GARCIA	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D. ALEJANDRO FAJARDO MINGUEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ANTONIO MORENO CAMPILLO	QUINTO TTE. ALCALDE
D ^a . JUANA SORIO MARTINEZ	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a M ^a DEL CARMEN INIESTA MAQUILÓN	SÉPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . COVADONGA LOPEZ GARCIA	CONCEJAL
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN LARA SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. JOSE PEREZ MARTINEZ	CONCEJAL
D ^a . FABIOLA JIMENEZ REQUENA	CONCEJAL
D. EDUARDO MONDEJAR GOMEZ	CONCEJAL
D ^a . ARACELI CORCHANO RUIZ	CONCEJAL
D. ANTONIO VALERO OÑATE	CONCEJAL
D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CONCEJAL

NO ASISTEN:

D ^a . IRENE MORENO FELIPE	TERCERA TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a . ANGELES DÍAZ TOLEDO	CONCEJAL

**SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:**

D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCÍA
D^a. ELISA AROCAS LUJÁN

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D. MOISÉS MAÑAS PICAZO

Siendo las diez y siete minutos se da inicio a la sesión extraordinaria del Pleno correspondiente al día 30 de abril de 2.015, dándose paso a continuación al tratamiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Sometidas a votación los borradores de las Actas correspondientes a la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 10 de febrero de 2015 y a la sesión ordinaria en fecha 23 de febrero de 2015, dichas Actas se **APRUEBAN** por unanimidad de Sres./as Concejales/as asistentes.



2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.

Por parte de la **Sra. Interventora Municipal** se procede a dar cuenta de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.014, aprobada por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía, Cuentas, Obras, Servicios y Urbanismo Nº 841, de fecha 30 de marzo de 2.015, siendo su contenido el siguiente:

“D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA, CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, CUENTAS, OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN (provincia de Albacete).

Dada cuenta del informe de Intervención sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 en el que manifiesta que:

“En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio presupuestario 2014, esta funcionaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Los artículos 3.1 y 11 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*
- *La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

2. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.

La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- A) *Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:*
- *Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
 - *Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
 - *Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.*
 - *Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.*
 - *Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014.*



- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. Esta circunstancia no se ha cumplido en el presente expediente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

3. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3.1 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El señalado informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria se ha incluido en el expediente.

4. PROCEDIMIENTO.

A. Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación



del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

B. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

C. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN.

En lo concerniente al análisis económico financiero de lo estados que se presentan, y según los datos que manifiesta el programa informático se debe indicar:

ESTADO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria de ingresos	Previsiones presupuestarias			Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro 31 diciembre	Exceso/ defecto previsión
	Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
Capítulo 1: Impuestos directos	7.533.200,00	0,00	7.533.200,00	8.078.874,84	39.297,98	0,00	8.039.576,86	6.810.624,11	1.228.952,75	-506.376,86
Capítulo 2: Impuestos indirectos	159.500,00	0,00	159.500,00	186.387,86	339,78	0,00	186.048,08	181.290,12	4.757,96	-26.548,08
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros	3.076.116,00	57.427,78	3.133.543,78	4.947.495,65	68.635,22	0,00	4.878.860,43	1.955.898,78	2.922.961,65	-1.745.316,65
Capítulo 4: Transferencias corrientes	7.416.978,17	525.804,83	7.942.783,00	7.410.584,11	240.548,32	0,00	7.170.035,79	7.007.340,03	162.695,76	772.747,21
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	241.530,00	0,00	241.530,00	361.086,54	43.262,00	0,00	317.824,54	184.150,23	133.674,31	-76.294,54
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	285.061,76	0,00	0,00	285.061,73	285.061,73	0,00	-285.061,73
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	479.788,11	479.788,11	461.419,44	14.778,94	0,00	446.640,50	239.496,10	207.144,40	33.147,61
Capítulo 8: Activos financieros	100,00	2.261.654,46	2.261.754,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.261.754,46
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00	235.863,58	235.863,58	235.863,58	0,00	0,00	235.863,58	235.863,58	0,00	0,00
Total	18.427.424,17	3.560.538,76	21.987.962,93	21.966.773,78	406.862,24	0,00	21.559.911,51	16.899.724,68	4.660.186,83	428.051,42



ESTADO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria de gastos	Créditos presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes pago 31 diciembre	Remanentes de créditos
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
Capítulo 1: Gastos de personal	8.570.735,25	622.786,45	9.193.521,70	8.619.344,98	8.619.344,98	8.397.199,44	222.154,54	574.176,72
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	5.161.328,56	1.109.524,96	6.270.853,52	5.442.837,75	5.441.748,66	2.724.486,79	2.717.261,87	829.104,86
Capítulo 3: Gastos financieros	1.138.708,24	-59.319,12	1.079.389,12	998.567,15	998.567,15	998.567,15	0,00	80.821,97
Capítulo 4: Transferencias corrientes	220.919,30	36.128,68	257.047,98	228.406,45	228.406,45	171.793,45	56.613,00	28.641,53
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00	2.529.020,72	2.529.020,72	1.163.792,87	839.749,02	760.250,14	79.498,88	1.689.271,70
Capítulo 7 Transferencias de capital	0,00	921,70	921,70	921,70	921,70	0,00	921,70	0,00
Capítulo 8: Activos financieros	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	3.335.632,82	-678.524,63	2.657.108,19	2.460.715,03	2.460.715,03	2.460.715,03	0,00	196.393,16
Total	18.427.424,17	3.560.538,76	21.987.962,93	18.914.585,93	18.589.452,99	15.513.012,00	3.076.449,99	3.398.509,94

Aplicación presupuestaria de gastos	Créditos presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes pago 31 diciembre	Remanentes de créditos
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
Área de gasto 0: Deuda pública	4.473.341,06	-738.343,75	3.734.997,31	3.459.135,42	3.459.135,42	3.459.135,42	0,00	275.861,89
Área de gasto 1: Servicios públicos básicos	4.674.573,73	972.411,03	5.646.984,76	4.732.108,07	4.715.723,98	2.924.180,43	1.791.543,55	931.260,78
Área de gasto 2: Actuaciones de protección y promoción social	4.180.265,52	839.324,37	5.019.589,89	4.532.904,77	4.474.992,73	3.882.069,92	592.922,81	544.597,16
Área de gasto 3: Producción de bienes de carácter preferente	2.291.953,47	438.176,11	2.730.129,58	2.588.011,49	2.462.057,79	2.052.357,03	409.700,76	268.071,79
Área de gasto 4: Actuaciones de carácter económico	217.227,30	1.868.103,47	2.085.330,77	1.007.005,64	882.122,53	796.746,30	85.376,23	1.203.208,24
Área de gasto 9: Transferencias a administraciones públicas	2.590.063,09	180.867,53	2.770.930,62	2.595.420,54	2.595.420,54	2.398.522,90	196.897,64	175.510,08
Total	18.427.424,17	3.560.538,76	21.987.962,93	18.914.585,93	18.589.452,99	15.513.012,00	3.076.449,99	3.398.509,94

De los mismos resultados puestos de manifiesto se desprende que el presupuesto de ingresos se ha ejecutado en un 98,05% y el de gastos en un 84,54% lo que significa una diferencia del 13,51% de superávit en ejecución del presupuesto 2014.

5.1. Gastos.

A continuación se analiza por capítulos el grado de ejecución presupuestaria, esto es, las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos.

GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – GASTOS (PROGRAMAS)				
CAPÍTULOS GASTOS	CRÉDITO	OBLIGACIONES	GRADO	DE



Nº	Denominación	DEFINITIVO	RECONOCIDAS NETAS	EJECUCIÓN
1	Gastos de Personal	9.193.521,70	8.619.344,98	93,75%
2	Gastos Bienes Corrientes y de Servicios	6.270.853,52	5.441.748,66	86,78%
3	Gastos Financieros	1.079.389,12	998.567,15	92,51%
4	Transferencias Corrientes	257.047,98	228.406,45	88,86%
6	Inversiones Reales	2.529.020,72	839.749,02	33,20%
7	Transferencias de Capital	921,70	921,70	100,00%
8	Activos Financieros	100,00	0,00	0,00%
9	Pasivos Financieros	2.657.108,19	2.460.715,03	92,61%
TOTAL GASTOS		21.987.962,93	18.589.452,99	84,54%

GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – GASTOS (ECONÓMICA)				
CAPÍTULOS GASTOS		CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	GRADO DE EJECUCIÓN
Nº	Denominación			
0	Deuda Pública	3.734.997,31	3.459.135,42	92,61%
1	Servicios Públicos Básicos	5.646.984,76	4.715.723,98	83,51%
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	5.019.589,89	4.474.992,73	89,15%
3	Producción de Bienes de Carácter Preferente	2.730.129,58	2.462.057,79	90,18%
4	Actuaciones de Carácter Económico	2.085.330,77	882.122,53	42,30%
9	Transferencias a Administraciones Públicas	2.770.930,62	2.595.420,54	93,67%
TOTAL GASTOS		21.987.962,93	18.589.452,99	84,54%



A continuación se indica un cuadro comparativo de las obligaciones reconocidas netas durante los últimos ejercicios:

CAPÍTULOS GASTOS		2014	2013	2012	2011	Variación	Variación	Variación
Nº	Denominación					2013-2014	2012-2013	2011-2012
1	Gastos de Personal	8.619.344,98	8.946.856,59	7.869.096,61	9.792.768,29	-3,66%	13,70%	-19,64%
2	Gastos Bienes Corrientes y de Servicios	5.441.748,66	5.418.918,85	7.177.846,57	6.448.276,54	0,42%	-24,50%	11,31%
3	Gastos Financieros	998.567,15	1.168.596,42	904.959,03	456.943,92	-14,55%	29,13%	98,05%
4	Transferencias Corrientes	228.406,45	559.920,86	579.860,12	384.347,14	-59,21%	-3,44%	50,87%
6	Inversiones Reales	839.749,02	1.598.557,41	1.245.586,12	2.844.284,95	-47,47%	28,34%	-56,21%
7	Transferencias de Capital	921,70	16.864,38	8.122,32	0,00	-94,53%	107,63%	0,00%
8	Activos Financieros	0,00	4.750,00	73.442,31	2.100,00	-100,00%	-93,53%	3397,25%
9	Pasivos Financieros	2.460.715,03	2.646.626,85	3.576.516,96	1.773.810,22	-7,02%	-26,00%	101,63%
TOTAL GASTOS		18.589.452,99	20.361.091,36	21.435.430,04	21.702.531,06	-8,70%	-5,01%	-1,23%

5.2. Ingresos.

En materia de ingresos veamos a continuación el grado de ejecución del estado de ingresos, resumido por capítulos, es decir, los derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas. Los datos son los siguientes:

GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – INGRESOS				
CAPÍTULOS INGRESOS		PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	GRADO DE EJECUCIÓN
Nº	Denominación			
1	Impuestos Directos	7.533.200,00	8.039.576,86	106,72%
2	Impuestos Indirectos	159.500,00	186.048,08	116,64%
3	Tasas, Precios Públicos y Otros	3.133.543,78	4.878.860,43	155,70%
4	Transferencias Corrientes	7.942.783,00	7.170.035,79	90,27%



5	Ingresos Patrimoniales	241.530,00	317.824,54	131,59%
6	Enajenación de Inversiones	0,00	285.061,73	#¡DIV/0!
7	Transferencias de Capital	479.788,11	446.640,50	93,09%
8	Activos Financieros	2.261.754,46	0,00	0,00%
9	Pasivos Financieros	235.863,58	235.863,58	100,00%
TOTAL GASTOS		21.987.962,93	21.559.911,51	98,05%

5.3. Pagos.

Por lo que respecta a los pagos y los cobros, de la contabilidad se extraen que los pagos presupuestarios realizados ascienden a la cuantía de 15.513.012,00 euros, lo que supone un 83,45% de las obligaciones reconocidas netas, quedando a 31 de diciembre pendientes de pago 3.076.440,99 euros.

En el caso de la recaudación neta, ésta ha ascendido a la cantidad de 16.899.724,68 euros, lo que supone un 78,38% respecto de los derechos reconocidos netos, quedando pendientes de cobro a fecha 31 de diciembre de 2014 la cantidad de 4.660.186,83 euros.

La comparativa de los años 2012, 2013 y 2014 es la siguiente:

Pagos/Ingresos realizados	2014	2013	2012	2011	Variación 2012-2013	Variación 2012-2013	Variación 2011-2012
Pagos Líquidos	15.513.012,00	17.765.165,24	17.653.150,34	15.452.146,96	-12,12%	0,63%	14,24%
Recaudación Neta	16.899.724,68	17.002.503,12	30.309.744,90	16.158.186,16	-44,24%	-43,90%	87,58%

6. RESULTADO PRESUPUESTARIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, el Resultado Presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo. Ésta operación refleja el resultado presupuestario sin ajustar, debiéndose proceder a su ajuste tal y como preceptúa el artículo 97 del Real Decreto 500/1990. Dichos ajustes consisten, por un lado, en un aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y, por otro lado, un aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y una disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas.

Esta magnitud es una de las más importantes, toda vez que refleja en qué medida los derechos reconocidos fueron suficientes para cubrir los gastos realizados a lo largo del ejercicio. En el ejercicio 2014 el resultado presupuestario que se desprende de la liquidación es el siguiente:



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	20.592.345,70	15.288.067,24		5.304.278,46
b. Otras operaciones no financieras	731.702,23	840.670,72		-108.968,49
1. Total operaciones no financieras (a-b)	21.324.047,93	16.128.737,96		5.195.309,97
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	235.863,58	2.460.715,03		-2.224.851,45
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	21.559.911,51	18.589.452,99		2.970.458,52
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			727.967,53	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.478.276,68	-1.750.309,15
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.220.149,37

Por tanto, el resultado presupuestario ajustado daría un resultado positivo por importe de 1.220.149,37 euros.

6.1. Primer ajuste: desviaciones positivas y negativas de financiación.

Las desviaciones de financiación imputables al ejercicio positivas alcanzan un importe de 2.478.276,68 euros, y las negativas un importe de 727.967,53 euros. Esto supone la realización de dos ajustes en el resultado presupuestario, un primer ajuste positivo de 2.478.276,68 euros y un segundo ajuste negativo de 727.967,53 euros.

6.2. Segundo ajuste: gastos financiados con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2014 no se han producido modificaciones al presupuesto financiadas con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por lo que no se efectúa ningún ajuste al respecto.

7. REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería pone de manifiesto el estado de liquidez a corto plazo, es decir, indica los fondos líquidos. De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, el Remanente de Tesorería se calcula según los siguiente componentes de la contabilidad general siendo el que se desprende de la liquidación de 2014 el siguiente:



COMPONENTES	IMPORTES 2014		IMPORTES 2013	
1. (+) Fondos Líquidos		3.379.974,49		2.708.946,52
2. (+) Derechos Pendientes de cobro		17.730.468,41		16.300.790,99
- (+) del Presupuesto corriente	4.660.186,83		3.949.754,58	
- (+) del Presupuesto cerrados	12.519.287,32		12.181.941,62	
- (+) de operaciones no presupuestarias	725.022,94		578.987,05	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	174.028,68		409.892,26	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.325.773,20		4.854.753,36
- (+) del Presupuesto corriente	3.076.440,99		2.595.926,12	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.592.478,92		1.314.876,42	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.136.088,92		950.688,60	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	479.235,08		6.737,78	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		15.784.669,70		14.154.984,15
II. Saldos de dudoso cobro		10.294.672,31		10.388.482,83
III. Exceso de financiación afectada		4.027.815,42		3.673.953,83
IV, Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.462.181,97		92.547,49

El remanente de Tesorería para gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendiente de cobro que a fin de ejercicio se consideran de imposible o difícil recaudación y en el exceso de financiación afectada.

En vista al estado de remanente de tesorería, es necesario aclarar, que para el cálculo del dudoso cobro se han utilizado los criterios establecidos en el Art. 193 bis del TRLRHL.

Se obtiene por tanto un remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo, por importe 1.462.181,97 euros, que en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, deberá destinarse a la reducción del ahorro neto.

Por lo que respecta a los **salos de dudoso** cobro indicar que según el principio de prudencia en contabilidad: "De los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre



del ejercicio; no deben contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, estos gastos contabilizados pero no efectivamente realizados, los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial.”

El importe que se acuerda dotar asciende a la cantidad de 10.294.672,31 euros, los cuales han sido calculados según se estipula en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25%.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75%.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.

Siendo el importe de la dotación por estos derechos de 968.152,31 euros.

De otra parte, con carácter individualizado, se estima oportuno en virtud del mencionado principio de prudencia, dotar una provisión por importe de 9.326.520 euros correspondiente al derecho reconocido por el Convenio de las Dehesillas.

Se indica que las cuotas de urbanización correspondientes al Polígono Industrial San Rafael en su sector La Fuente cuyos derechos reconocidos que están pendientes de cobro, se desconoce por esta Intervención si van a ser objeto de compensación o se va a proceder a su abono, lo cual tiene reflejo en el deudo cobro.

Por todo ello se propone dotar saldos de dudoso cobro por importe de 10.294.672,31 euros, procediéndose por la Intervención a la realización de los apuntes contables correspondientes.

En lo relativo a los **pagos realizados pendientes de aplicación definitiva** el importe total de estos asciende a 1.512.311,64 euros, siendo la evolución de estos es la que se detalla a continuación:

Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2014	2013	2012	2011	Variación 2013-2014	Variación 2012-2013	Variación 2011-2012
Total pendiente de aplicar	1.484.723,41	1.512.311,64	1.424.201,37	2.400.960,69	-1,82%	6,19%	-40,68%

Se trata mayormente de pagos que en su momento se hicieron sin consignación presupuestaria y sin seguir el procedimiento legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, siendo su procedencia de ejercicios anteriores fundamentalmente. Si bien en el año 2014 se ha procedido a la reducción de dicha cuenta en concreto por importe de 27.588,23 euros, sería conveniente, como se viene haciendo en precedentes informes de intervención, depurar la contabilidad e ir aplicando a presupuesto estos conceptos y se regularice la situación, así como evitar la realización de pagos que no se puedan aplicar a presupuesto.



En lo relativo al exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

A continuación se expone un cuadro relativo a la evolución del remanente de tesorería de los últimos años.

EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA					
	2014	2013	2012	2011	2010
1. Fondos líquidos	3.379.974,49	2.708.946,52	2.662.350,64	2.348.441,14	4.869.144,82
2. Derechos pendientes de cobro	17.730.468,41	16.300.790,99	17.578.966,89	15.673.850,70	13.765.783,03
+ del Presupuesto corriente	4.660.186,83	3.949.754,58	4.644.315,95	4.519.832,28	3.933.605,96
+ del Presupuesto cerrado	12.519.287,32	12.181.941,62	12.849.598,82	11.225.778,75	10.781.716,77
+ de Operaciones no presupuestarias	725.022,94	578.897,05	494.959,43	338.543,89	200.952,10
- cobros realizados pte de aplicación definitiva	174.028,68	409.892,26	409.907,31	410.304,22	1.150.491,80
3. Obligaciones pendientes de pago	5.325.773,20	4.854.753,36	5.798.620,86	16.184.756,15	14.922.259,26
+ del Presupuesto corriente	3.076.440,99	2.595.926,12	3.782.279,70	6.250.384,10	7.585.592,13
+ del Presupuesto cerrado	1.592.478,92	1.314.876,42	1.210.032,36	8.993.937,10	6.308.057,48
+ de Operaciones no presupuestarias	1.136.088,92	950.688,60	811.201,96	994.509,66	1.043.688,97
- pagos realizados pte de aplicación definitiva	479.235,08	6.737,78	4.893,16	54.075,03	15.079,32
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 + 3)	15.784.669,70	14.154.984,15	14.442.696,67	1.837.535,69	3.712.668,59
II. Saldos de dudoso cobro	10.294.672,31	10.388.482,83	9.765.814,36	9.802.526,88	9.730.993,15
III. Exceso de financiación afectada	4.027.815,42	3.673.953,83	4.641.963,15	3.570.830,93	4.923.856,43
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	1.462.181,97	92.547,49	34.919,16	-11.535.822,12	-10.942.180,99

8. ENDEUDAMIENTO Y OTROS.

A fin de ejercicio el estado de la deuda municipal con entidades financieras por operaciones de crédito es el siguiente.

8.1. Operaciones de crédito a largo plazo y su evolución a lo largo del ejercicio 2014.

ENTIDAD FINANCIERA Nº PRESTAMO	AÑO DE CONCERTACION	AÑO DE AMORTIZACION TOTAL	DE IMPORTE PRESTAMO	DEL SALDO PENDIENTE A 01/01/14	INTERESES 2014	AMORTIZACION CAPITAL 2014	SALDO PENDIENTE 31/12/14
--------------------------------	---------------------	---------------------------	---------------------	--------------------------------	----------------	---------------------------	--------------------------



CCM 002179.8	1998	2014	4.814.780,08	200.615,76	352,17	200.615,76	0,00
CCM 003127.6	2000	2014	1.700.100,95	80.653,04	149,95	80.653,04	0,00
CCM 001184	2001	2016	2.183.984,83	512.395,53	1.649,17	204.377,62	308.017,91
CAJA MADRID 90728	2002	2017	841.416,95	270.573,60	1.237,61	76.829,59	193.744,01
B.C.L.	2004	2019	1.000.000,00	458.333,33	2.085,21	83.333,34	374.999,99
CCM 1090-005156.3	2005	2020	1.900.000,00	1.285.294,04	7.882,73	111.764,72	1.173.529,32
CCM 1090-006577.9	2007	2027	4.500.000,00	3.705.882,36	16.206,69	264.705,88	3.441.176,48
BANKIA	2013	2023	3.053.936,96	2.992.267,93	123.823,66	253.033,06	2.739.234,87
BBVA	2009	2015	4.500.000,00	017.900,86	28.305,84	1.145.402,02	872.498,84
RD 4/2012	2012	2022	14.674.330,19	14.674.330,19	770.456,20	0,00	14.674.330,19
RD 8/2013	2013	2024	1.071.038,32	1.071.038,32	28.912,17	0,00	1.071.038,21
PTE 2008	2011	2021	588.624,65	337.478,21	0,00	47.089,92	329.629,83
PTE 2009	2012	2022	1.393.780,64	1.022.105,78	0,00	139.378,08	975.646,36
Ptmo. REINDUS 09	2009	2023	400.000,00	400.000,00	0,00	40.000,00	360.000,00
Ptmo. REINDUS 10	2010	2024	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
TOTALES			43.121.993,57	29.528.868,95	981.061,40	2.647.183,03	27.013.846,12

Se ha incluido las cantidades a devolver por el Ayuntamiento como consecuencia de la liquidación de la participación de los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, según la circular del Ministerio de Economía y Hacienda, como una nueva operación de endeudamiento (Diferimiento devolución Participación Tributos del Estado), y que permita la comparación de los datos provenientes de la propia entidad y del Banco de España (Central de Información de Riesgos).

8.2. Operaciones de tesorería:

A fecha 31 de diciembre de 2014 no existen operaciones.

8.3. Ahorro bruto y Ahorro neto.

El ahorro bruto se determina deduciendo de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes del ejercicio. La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificó la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para establecer un nuevo criterio de cálculo del ahorro neto con el objeto de poder determinar el procedimiento de concertación de las operaciones de crédito, así de acuerdo con el tenor literal del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

A efectos del Artículo 53 del TRLRHL, se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes reembolso.



El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses e préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de créditos garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten mediadas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

El ahorro neto con los datos existentes a 31/12/2014 y conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene el siguiente detalle:

Cálculo de la anualidad teórica de amortización:

Entidad Financiera	Plazo (n)	Importe formal (C)	T.A.E. (i)	A.T.A.
CCM 002179.8	25	200.615,76	0,69%	8.759,83
CCM 003127.6	24	80.653,04	0,81%	3.709,53
CCM 003547.5	15	512.395,53	0,68%	36.036,09
CAJA MADRID 90728	15	270.573,60 €	0,68%	19.029,08
B.C.L.	15	458.333,33 €	0,61%	32.057,77
CCM 1090-005156.3	15	1.285.294,04 €	0,63%	90.039,91
CCM 1090-006577.9	20	3.705.882,36 €	0,64%	197.916,41
BANKIA	10	2.992.267,93 €	3,56%	360.810,67
BBVA	6	2.017.900,86 €	2,05%	360.806,84
RD 4/2012	10	14.674.330,19 €	5,81%	1.975.486,52
RD 8/2013	10	1.071.038,32 €	3,90%	131.366,56



PTE 2008	10	376.719,85	0,00%	47.089,92
PTE 2009	10	1.115.024,44	0,00%	139.378,08
Ptmo. REINDUS 09	10	164.136,42	0,00%	16.413,64
Ptmo. REINDUS 10	10	428.750,00	0,00%	0,00
TOTAL A.T.A.				3.418.900,85

AHORRO BRUTO Y NETO	2014	2013	2014
Derechos Reconocidos Netos por Ingresos Corrientes 2014:	20.592.345,70	20.008.470,02	19.403.475,57
- Derechos Reconocidos afectados (ajustes MINHAP):	-1.984.282,30	-1.576.618,08	-2.078.638,30
DRN corrientes a efectos del Cálculo:	18.608.063,40	18.431.851,94	17.324.837,27
-Obligaciones Reconocidas 2014 (capítulos I, II, IV):	-14.289.500,09	-14.925.696,30	-15.626.803,13
-O.R. Financiadas con RTL (Capítulos I,II IV):	0,00	0,00	0,00
AHORRO BRUTO	4.318.563,31	3.506.155,64	1.698.034,14
-Anualidad Teórica de Amortización capital vivo a 31/12/2014:	-3.041.950,24	-3.418.900,85	-5.650.680,73
-Anualidad Teórica Amortización Operación Proyectada:	0,00	0,00	0,00
AHORRO NETO =	1.276.613,70	87.254,79	-3.952.646,59

8.4. Límites al endeudamiento financiero.

En aplicación del artículo 53 del TRLRHL, el índice de endeudamiento, queda definido, como el porcentaje que suponen las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, sobre los ingresos corrientes resultantes de la última liquidación. Para el cálculo de esta magnitud se tendrá en cuenta el importe de los créditos que avale el ayuntamiento a terceros.

El ratio de endeudamiento, asciende al 145,17% de los recursos corrientes liquidados a 31 de diciembre de 2014, superando, por tanto, el límite del 75% que se establece la disposición final décimo cuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público modificado por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013.



9. FUNDACIÓN CAMPOS DE HELLÍN.

He de informe sobre la situación de la Fundación Campos de Hellín, perteneciente al grupo local de este Ayuntamiento en virtud de la LO 2/2012, ya que esta administración es titular del 66,39 % de las participaciones de la fundación, y consecuentemente, existe el deber de consolidar las cuentas anuales con esta Fundación, esta labor no se ha realizado por los siguientes motivos:

- Según tiene conocimiento esta intervención de fondos, durante el ejercicio 2012 la Fundación cesó su actividad.
- La actividad de la asociación durante el ejercicio 2014 ha sido prácticamente nula, o irrelevante a efectos contables.
- Esta intervención de fondos no tiene atribuciones formales en esa Fundación.
- Se tiene conocimiento por parte de esta Intervención que dicha Fundación esta realizando los trámites necesarios para proceder a su liquidación.

10. CONCLUSIÓN.

A la vista de la presente liquidación, cabe concluir:

- El ratio de endeudamiento, asciende al 145,17 % de los recursos corrientes liquidados a 31 de diciembre de 2014, superando, por tanto, el límite del 75 % propuesto por la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- El ahorro neto presenta un saldo positivo, por importe de 1.276.613,07 euros por lo que en aplicación del art. 53 del TRLRHL, el Ayuntamiento de Hellín goza de autonomía financiera.
- El remanente líquido de tesorería para gastos generales tiene un importe de 1.462.181,97 euros, que en virtud de lo establecido en el art. 32 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberá destinarse a la reducción del endeudamiento neto.

Es cuanto estimo oportuno informar en atención a la liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, correspondiente al año 2014.”

Esta Concejalía Delegada, en el ejercicio de las atribuciones contempladas en la Resolución de Alcaldía número 1486, de fecha 16 de junio de 2011 (B.O.P. número 79, de fecha 6 de julio de 2011), **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar el Estado de Liquidación del Presupuesto, integrado por las partes a que se refiere la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO: Aprobar los estados de Tesorería, de situación y movimientos de Operaciones no presupuestarias y gastos con financiación afectada, como documentos básicos necesarios, junto con la liquidación del Presupuesto, para cuantificar el Remanente de Tesorería independientemente y teniendo en cuenta el criterio de contabilización de derechos y dotación de saldos de dudoso, a propuesta de la Concejalía Delegada de Economía. Igualmente se aprueban los remanentes de créditos resultantes.

Esta Resolución consta de 12 páginas.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Economía, Cuentas, Obras, Servicios y Urbanismo, en Hellín, en la fecha que junto al número de Resolución se expresa al principio, lo que yo, el Secretario General, certifico.”



No existiendo ninguna intervención por parte de los los/las Sres./Sras. Concejales/as asistentes, la Corporación queda enterada.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Por parte de la **Sra. Interventora Municipal** se procede a dar cuenta procede a dar cuenta del informe emitido por la Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2.014, de fecha de 30 de marzo, y cuyo contenido es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014

ÍNDICE:

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

2. ANTECEDENTES.

3. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS Y AJUSTES.

4.1. INGRESOS.

4.1.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

4.1.2. Capítulos 4 y 7 de del Estado de Ingresos.

4.2. GASTOS.

4.2.1. Capítulo 3 del Estado de Gastos.

4.2.2. Otros ajustes.

5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL 2014.

5.1. DATOS DE PARTIDA.

5.2. AJUSTES A REALIZAR EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

5.2.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

5.2.2. Capítulos 4 y 7 del Estado de Ingresos.

5.2.3. Ingresos no financieros ajustados.

5.3. AJUSTES A REALIZAR EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS.

5.3.1. Capítulo 3 del Estado de Gastos.



5.3.2. Otros ajustes.

5.3.3. Gastos no financieros ajustados.

6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2014 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

7. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

8. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

9. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio presupuestario 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, examinada la liquidación del Presupuesto de los Entes que componen el Presupuesto General del ejercicio 2014, se emite el siguiente:

INFORME

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



2. ANTECEDENTES.

Datos que se desprenden de la liquidación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Capítulo	Previsión inicial	Derechos reconocidos	Recaudación neta	Recaudación Cerrados
1. Impuestos directos	7.533.200,00	8.078.874,84	8.039.576,86	6.810.624,11
2. Impuestos indirectos	159.500,00	186.387,86	186.048,08	181.290,12
3. Tasas y otros ingresos	3.076.116,00	4.947.495,65	4.878.860,43	1.955.898,78
4. Transferencias corrientes	7.416.978,17	7.410.584,11	7.170.035,79	7.007.340,03
5. Ingresos patrimoniales	241.530,00	361.086,54	317.824,54	184.150,23
6. Enaj. Inversiones reales	0	285.061,76	285.061,73	285.061,73
7. Transferencias de Capital	0	461.419,44	446.640,50	239.496,10
8. Activos financieros	100,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0	235.863,58	235.863,58	235.863,58
Total Ingresos	18.427.424,17	21.966.773,78	21.559.911,51	16.899.724,68
Operaciones Corrientes (1-5)	18.427.324,17	20.984.429,00	20.592.345,70	16.139.303,27
Operaciones de Capital (6-9)	100	982344,78	967565,81	760421,41
Operaciones No Financiera (1-7)	18.427.324,17	21.730.910,20	21.324.047,93	16.663.861,10
Operaciones Financiera (8-9)	100,00	235.863,58	235.863,58	235.863,58
PRESUPUESTO DE GASTOS				
Capítulo	Previsión Inicial	Obligaciones Reconocidas	Pagos realizados	
1. Gastos de personal	8.570.735,25	8.619.344,98	8.397.199,44	
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	5.161.328,56	5.441.748,66	2.724.486,79	
3. Gastos financieros	1.138.708,24	998.567,15	998.567,15	
4. Transferencias corrientes	220.919,30	228.406,45	171.793,45	
6. Inversiones reales	0	839.749,02	760.250,14	
7. Transferencias de capital	0	921,70	0,00	
8. Activos financieros	100,00	0,00	0,00	
9. Pasivos financieros	3.335.632,82	2.460.715,03	2.460.715,03	
Total Gastos	18.427.424,17	18.589.452,99	15.513.012,00	
Operaciones Corrientes (1-4)	15.091.691,35	15.288.067,24	12.292.046,83	
Operaciones de Capital (6-9)	3.335.732,82	3.301.385,75	3.220.965,17	
Operaciones No Financieras (1-7)	15.091.691,35	16.128.737,96	13.052.296,97	
Operaciones Financieras (8-9)	3.335.732,82	2.460.715,03	2.460.715,03	

3. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales para 2014, el 0,00 del PIB.

En similares términos se expresa el artículo 4 del REGLAMENTO, al establecer que «las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria».

A este respecto, establece el artículo 16.2 del REGLAMENTO que «en las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2, y 191.3, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, referidos, respectivamente, a la aprobación.



El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno».

La instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria significa que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes liquidados/reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

4.1. INGRESOS:

4.1.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

El ajuste a realizar en estos capítulos es el que implica aplicar a estos capítulos el criterio de caja frente al del devengo, tomando en consideración los ingresos recaudados durante el ejercicio, del ejercicio corriente y cerrados. Así, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo, contabilizándose por tanto el ingreso en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho, en Contabilidad Nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el criterio de caja, esto es, contabilizando el derecho cuando se recauda (presupuestos corrientes y cerrados).

La justificación del ajuste se detalla en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, al indicar que «el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas,



estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.».

El ajuste a realizar, por tanto, se detalla igualmente en el citado manual, siendo el siguiente: «el ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados». De esta forma, «Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.»

4.1.2. Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

La imputación de las transferencias entre administraciones ha de contabilizarse, en términos de contabilidad nacional, y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos.

Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 y 2009 en 2014 (+)	179.980,37
---	------------

4.2. GASTOS.

4.2.1. Capítulo 3 del Estado de Gastos.

Los intereses se registran en Contabilidad Nacional según el criterio de devengo, justificándose el ajuste según el Manual de cálculo del déficit adaptado a las Corporaciones Locales con el siguiente tenor literal: «en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.»

4.2.2. Otros ajustes.

Anualmente se computará el importe de aquellos gastos por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Presupuestariamente no se imputaron pero suponen un gasto en Contabilidad Nacional, lo que implica un ajuste al alza en gastos.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio, cuyo importe es de 479.235,08.



5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2014.

5.1. Datos de partida.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de 5.195.309,97 euros.

ANTES DE AJUSTES		
Capítulo	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1	8.039.576,86	8.619.344,98
Capítulo 2	186.048,08	5.441.748,66
Capítulo 3	4.878.860,43	998.567,15
Capítulo 4	7.170.035,79	228.406,45
Capítulo 5	317.824,54	0,00
Capítulo 6	285.061,73	839.749,02
Capítulo 7	446.640,50	921,70
TOTAL	21.324.047,93	16.128.737,96
Capacidad/ Necesidad de financiación (DRN-ORN)		5.195.309,97

5.2. Ajustes a realizar al Presupuesto de Ingresos.

5.2.1. Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Los ajustes a realizar en este apartado son los siguientes:

Capítulos	A) Derechos Reconocidos	Recaudación		D) Total Recaudación (B+C)	E) Ajuste (D-A)
		B) Ejercicio corriente	C) Ejercicios cerrados		
1	8.039.576,86	6.810.624,11	448.738,52	7.259.362,63	-780.214,23
2	186.048,08	181.290,12	2.458,58	183.748,70	-2.299,38
3	4.878.860,43	1.955.898,78	676.689,43	2.632.588,21	-2.246.272,22
TOTALES	13.104.485,37	8.947.813,01	1.127.886,53	10.075.699,54	-3.028.785,83

5.2.2. Capítulos 4 y 7 del Estado de Ingresos.

Dado que la imputación de los transferencias entre administraciones de los capítulos IV (transferencias corrientes) y VII (transferencias de capital) se contabilizan siguiendo el criterio de caja, esto es, cuando llega la recaudación líquida del derecho, y dado que se desconoce el criterio de contabilización de cada ente pagador de subvenciones, no se realiza ajuste alguno en estos capítulos en este sentido. No obstante, se realiza el ajuste derivado de la Liquidación de la Participación en Tributos del Estado de 2008, debido a que se han realizado devoluciones de la liquidación negativa de 2008, así como el derivado de la comunicación de la Liquidación de la Participación de Tributos del Estado de 2009. El ajuste es el siguiente:

Capítulo	a) Cantidades devueltas en 2014 PTE 2008 y 2009 liquidación PIE 2011 (+)	b) Comunicación liquidación definitiva PIE 2009 (-)	c) Ajuste
4	179.980,37	0	179.980,37

Concepto	a) Derechos reconocidos 2014	b) Importe satisfecho Estado en 2014	c) Ajuste
Participación en Transferencias reconocidas a otros entes	6.179.196,53	6.727.505,41	548.308,88



5.2.3. Ingresos no financieros ajustados.

Capítulos	A) Derechos Reconocidos Netos	B) Ajustes positivos	C) Ajustes negativos	D) Total Ingresos no financieros
1	8.039.576,86		-780.214,23	8.819.791,09
2	186.048,08		-2.299,38	188.347,46
3	4.878.860,43		-2.246.272,22	7.125.132,65
4	7.170.035,79	179.980,37	548.308,88	6.801.707,28
5	317.824,54			317.824,54
6	285.061,73			285.061,73
7	446.640,50			446.640,50
TOTALES	21.324.047,93	179.980,37	-2.480.476,95	23.984.505,25

5.3. Ajustes a realizar al presupuesto de gastos.

5.3.1. Capítulo 3 del Estado de Gastos.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2014 se devengan en el 2013, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2015, pero que se han devengado en el año 2014.

Capítulo	a) Intereses devengados en 2013 pagados en 2014	b) Intereses devengados en 2014 y pagaderos en 2015	c) Ajuste
3	-308.972,76	200.749,50	-108.223,26

5.3.2. Otros ajustes

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31.12 y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros (HABER), aumenta el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos (DEBE) lo minoran, pues ya lo incrementaron en el año anterior, y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación al presupuesto, por lo que debe compensarse en esta doble imputación aumentando el superávit. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, ya que no se trata solo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación, que también se recoge en los modelos en los modelos de formularios existentes en la oficina virtual referidos a los datos del presupuesto 2014, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante el ejercicio 2014 y el gasto que se imputara a 2014 procedente del 2013, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, es decir aumentar o disminuir la capacidad de financiación

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 (pago pendiente de aplicar), como mayor gasto del ejercicio.

Gastos pendientes de aplicar presupuesto	199.346,91
--	------------

5.3.3. Gastos no financieros ajustados.

Capítulos	A) Obligaciones Reconocidas Netas	B) Ajustes positivos	C) Ajustes negativos	D) Total Gastos no financieros
1	8.619.344,98			8.619.344,98
2	5.441.748,66			5.441.748,66
3	998.567,15		-108.223,26	890.343,89
4	228.406,45			228.406,45
5	0,00			0,00
6	839.749,02			839.749,02



7	921,70			921,70
TOTALES	16.128.737,96	0,00	-108.223,26	16.020.514,70

6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2014 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, es el siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2014- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulo I a VII presupuesto corriente	21.324.047,93
b) Obligaciones reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	16.128.737,96
TOTAL (a-b)	5.195.309,97
AJUSTES	-2.209.372,93
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-780.214,23
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-2.299,38
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-2.246.272,22
4) Ajustes en transferencias reconocidas de otros entes	548.308,88
5) Ajuste por liquidación PIE 2008 y 2009	179.980,37
6) Ajuste por el devengo de intereses (gastos)	-108.223,26
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto	199.346,91
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADO (a+/-1,2,3,4,5)	19.023.551,35
d) TOTAL IGASTOS AJUSTADO (a+/-6,7,8)	16.219.861,61
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	2.803.689,74
En porcentaje sobre los ingresos financieros ajustados (e/c)	14,74%

7. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y la deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,7% y 2% respectivamente.

Para la comprobación del cumplimiento de la Regla de Gastos en el ejercicio 2014 se han efectuado los siguientes cálculos teniendo en cuenta la Guía para la determinación de la Regla del Gasto de la Intervención General del Estado.

Se entiende por gasto computable los gastos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (capítulos 1 a 7), excluidos los intereses de la deuda (capítulo 3) y los gastos financiados con fondos finalistas (capítulos 4 y 7 de ingresos menos los conceptos de ingresos 420, 470, 480, 720, 770 y 780). El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE - LIQUIDACIÓN 2013	
CONCEPTOS	IMPORTES
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	8.946.856,59
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.418.918,85
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	1.168.596,42



(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	559.920,86
(+) Capítulo 6: Inversiones	1.598.557,41
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	16.864,38
1. Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	17.709.714,51
2. Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros:	1.164.732,91
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	1.164.732,9
3. Ajustes según SEC	53.300,27
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-34.710,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	88.010,27
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas	0,00
(+/-) Adquisiciones a pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento Financiero	0,00
(+) Prestamos	0,00
(-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	0,00
Otros (especificar)	0,00
4. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	1.923.227,57
Subvenciones UE: Cap I	1.923.227,57
(a) Total Gasto Computable(a=1-2+3-4)	14.675.054,30
(+) Cambio Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)	0,00
(-) Cambio Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)	0,00
(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2014	1,70%
(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	14.924.530,22
5. (+) Cambios Normativos suponen incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	0,00
6. (-) Cambios Normativos suponen decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00
(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+4-5)	14.924.530,22

CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE - LIQUIDACIÓN 2014	
CONCEPTOS	IMPORTE
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	8.619.344,98
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.441.748,66
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	998.567,15
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	228.406,45
(+) Capítulo 6: Inversiones	839.749,02
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	921,70
7. Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	16.128.737,96
8. Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:	990.098,55
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	990.098,55
9. Ajustes según SEC	-312.649,96
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-285.061,73
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-27.588,23
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas	0,00
(+/-) Adquisiciones a pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento Financiero	0,00
(+) Prestamos	0,00
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	0,00
Otros (especificar)	0,00
10. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	1.472.475,52
(-) Subvenciones UE: Cap I	1.472.475,52
(e) Total Gasto Computable(e=7-8+9-10)	13.353.513,93
(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2013 y 2014 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	-10,53%
(h) Límite del gasto no financiero (techo de gasto): (h=d+11+12)	17.387.104,29



11. Intereses de la deuda (año 2014)	990.098,55
12. Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2014)	1.472.475,52

8. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3.8% del PIB para el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31/12/2014, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
Derechos Reconocidos Netos por Ingresos	20.592.345,70
Corrientes:	
(-)Ingresos corrientes afectados a gastos de capital	-1.984.282,30
DRN corrientes a efectos del cálculo	18.608.063,40
Deuda Viva a L/P a 31/12/2014	27.013.846,01
Deuda Viva a C/P a 31/12/2014	0,00
Operación Proyectada 2014	0,00
Nivel de endeudamiento	145,17%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por encima del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por encima del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2014.

9. PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El principio de sostenibilidad financiera presupuestaria se regula en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, que establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Nos remitimos datos publicados por esta corporación de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se informa del periodo medio de pago a proveedores.

10. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

A la vista del presente informe, cabe concluir:

- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2014 refleja una capacidad de financiación, en términos



consolidados de 2.803.689,74 euros (14,74%%). Por lo que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2014, refleja un cumplimiento de la regla de gasto.
- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2014 asciende a 145,17% de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados, en consecuencia incumple el objetivo de límite de deuda.

Es cuanto estimo oportuno informar, si bien someto este informe a una opinión mejor formada en derecho.

No existiendo ninguna intervención por parte de los los/las Sres./Sras. Concejales/as asistentes, la Corporación queda enterada.

4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2015.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, tomando la palabra al efecto la la **Sra. Interventora Municipal**, el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 3/2015, constando Dictamen de la Comisión de Cuentas y Urbanismo, adoptado en sesión de fecha 27 de abril, cuyo contenido es el siguiente:

“Por la Sra. Interventora Municipal se procede a dar cuenta del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 3/2015, el cual incorpora informe emitido por la Intervención Municipal Nº 286, de fecha 17 de abril de 2.015, cuyo contenido es el siguiente:

“En relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente

NOTA DE REPARO

1º.- Que las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a **1.185,34 €**, de acuerdo con la siguiente relación:

Expediente nº 3/2015 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
3380 226.094	Banda CC TT Juventud Musical	Procesión bajada Virgen del Rosario, Feria 2011	1.000,00 €
9200 224.000	AXA Seguros	Seguro conductores vehículos especiales	185,34 €
Total Expediente:			1.185,34 €

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para



reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

2º.- Sin embargo ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

3º.- En aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990 el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Cuentas.

4º.- Existe consignación presupuestaria en el presupuesto prorrogado para 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación."

Sometido a votación el punto, con el voto favorable de los cuatro Concejales del grupo municipal del Partido Popular, la abstención del Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida y el voto en contra de los tres Concejales presentes del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, la Comisión Informativa dictamina favorablemente el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 3/2015, elevándose al Pleno de la Corporación el presente Dictamen a los efectos procedentes en Derecho."

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los nueve Concejales del grupo municipal del Partido Popular y con la abstención de los siete Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y del Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida,
ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 3/2015, por importe de 1.185.34 euros, correspondiente a las facturas y con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General vigente que se indican a continuación:

Expediente nº 3/2015 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
3380 226.094	Banda CC TT Juventud Musical	Procesión bajada Virgen del Rosario, Feria 2011	1.000,00 €
9200 224.000	AXA Seguros	Seguro conductores vehículos especiales	185,34 €
Total Expediente:			1.185,34 €

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE HELLÍN.

Por parte del **Sr. Secretario General** se procede a dar cuenta del informe de fecha 28 de abril de 2.015 emitido por el Técnico Letrado de Secretaría en relación con la Propuesta de modificación de la Ordenanza de Regulación y Control del Estacionamiento en Diversas Vías Públicas de Hellín, siendo el contenido del citado informe el siguiente:



**“Propuesta modificación Ordenanza Regulación y control del
estacionamiento en diversas vías públicas de Hellín”**

En relación con el expediente para aprobación de la modificación de la Ordenanza antes mencionada y en concreto sobre la modificación del anexo 2 de determinadas calles para obtención de la tarjeta de residente, se informa:

Primero. Con fecha 7 de abril este Técnico emitió informe en el que se indicaba que la competencia para la aprobación de la citada modificación correspondía al Pleno del Ayuntamiento. No obstante tras el análisis del art. 2 de la Ordenanza se contempla la posibilidad de que las calles incluidas en la misma puedan ser objeto de modificación mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia previa propuesta de la Comisión informativa para después ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y medios de comunicación.

Por ello se efectúa el presente informe a fin de la corrección del anterior donde se indicaba que la competencia era del Pleno.

Por tanto una vez que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa, procede dictar Resolución de Alcaldía aprobando la modificación.

De conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, la modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (quince días hábiles).”

El punto del orden del día queda sobre la mesa.

6.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, toma la palabra la **Presidencia**, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N° 709, de fecha 19 de marzo de 2.015, al N° 1.051, de fecha 24 de abril de 2.015.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Respecto del turno de ruegos y preguntas, por parte de los Sres. Morcillo Clavijo, García Rodríguez y Lara Sánchez se formulan diversos ruegos y preguntas en relación a diversas cuestiones, rogando este último de la Alcaldía, en relación con la entrega de nota simple en la pasada sesión plenaria de marzo indicativa de la no posesión de tierras, que rectifique, tomando la palabra en turno de respuesta la Sra. Pérez Villanueva, el Sr. Moreno Moya y, finalmente, la Presidencia, quien efectúa rectificación ante el Sr. Lara Sánchez.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y un minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.
Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

PLENO EXTRAORDINARIO 30/04/15

Fdo. D. Manuel Mínguez García

Fdo. D. Francisco José Moya García.